JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA No. 11001-33-36-033-2013-00232-00 DEL SEÑOR HAWEE CORREDOR GARCIA Y OTROS EN CONTRA DE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTROS

En Bogotá, D.C., el día seis (6) del mes de abril de 2016, siendo las 09:00 de la mañana, el Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera se constituye en audiencia para llevar a cabo diligencia de conciliación programada en fecha y hora señaladas en auto anterior, atendiendo a lo previsto por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Comparecieron la profesional del derecho AIDY JHOANA PEREZ HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.647.604 de Bolívar y titular de la tarjeta profesional 200.492 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de la demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, el profesional del derecho MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía 88.218.808 de Cúcuta y titular de la tarjeta profesional 123.098 del Consejo Superior de la Judicatura de la Nación – Fiscalía General de la Nación.

Se deja constancia que no compareció a la diligencia la apoderada de la parte demandante.

Concedido el uso de la palabra a la apoderada del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, ésta indicó que a la fecha no contaba con decisión del Comité de Conciliación de la entidad, dado que éste se reunía hasta la próxima semana y aclaró que en la ficha presentada se recomendó no conciliar.

A su turno, el apoderado de la demandada Nación –Fiscalía General de la Nación manifestó que no contaba con el Acta del Comité de Conciliación, pero afirmó que éste en reunión del 16 de abril de 2016 decidió no conciliar.

En consecuencia, como en el caso concreto no se aportó fórmula conciliatoria, se requiere a los apoderados de las demandadas para que dentro de término de diez (10) días

aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación, una vez cumplido lo artero, finalizado el término que le asiste a la parte demandante para justificar su masisteros se le dará trámite a la alzada.

No siendo otro el motivo de la presente se cierra a las 09:15 de la mañara y se tirre sur quienes en ella intervinieron.

DIANA LUCIA PUENTES TOBON Juez

ALDY JHOSNA PEREZ HERRERA

Apoderada Ministerio de Defensa - Policía Nacional

MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL

Apoderado de la Nación - Fiscalía General de la Nación

CARLOS EDUARDO INFANTE ZAMUDIO
Secretario Ad-hoc